



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo

Rad. 08-758-40-03-003-2022-00435-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho demanda Ejecutiva promovida por LUBRIXEL S.A.S., Nit: 900.349.430-8 actuando a través de apoderado, contra FRANCISCO JAVIER REGINO PADILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.783.714. Informándole que nos correspondió por REPARTO ORDINARIO realizado entre los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, se radicó en el libro único radicador de procesos. Para que se sirva a proveer. Soledad, 28 de noviembre de 2022.

Secretaria

Aleida R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

1. ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite dentro del Ejecutivo promovido por LUBRIXEL S.A.S., contra FRANCISCO JAVIER REGINO PADILLA.

2. CONSIDERACIONES

Toda demanda para su trámite debe someterse al estudio y verificación del cumplimiento de los preceptos regulados en los Arts. 82, 84, 85, 90, y demás normas concordantes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En el caso presente se observa que, la parte demandante indica que su demanda es de mínima cuantía, estableciendo además en ese acápite que sus pretensiones ascienden a la suma de \$ 2.083.926,98), suma esta que no supera el monto de cuarenta (40) salarios mínimos legales.

En aplicación de la norma arriba transcrita se colige que esta agencia judicial no es competente para conocer del presente asunto, cuya competencia fue asignada a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, a quienes se remitirá, para que sea sometido a las formalidades de reparto.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR, el proceso Ejecutivo promovido por: LUBRIXEL S.A.S., Nit: 900.349.430-8 actuando a través de apoderado, contra FRANCISCO JAVIER REGINO PADILLA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.783.714, por falta de



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo

Rad. 08-758-40-03-003-2022-00435-00

competencia debido a la cuantía, conforme a lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

2. REMITIR: el expediente digital al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD en Turno, a fin de que sea sometido a las formalidades del reparto.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

La Juez

JCMS/Er

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Soledad, **noviembre 29 de 2022**
NOTIFICADO POR ESTADO N° **00194**
Aleida Reyes Villamil
Secretaria

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a7acc42ee356b81093822ae8ccf39918661756b5f8693af16d3cdee6c80582**

Documento generado en 28/11/2022 02:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>